

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 15490/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EL UNCAL Y KÜLA LAUQUEN.

DICTAMEN ALG N° 125/22 .-

Señor Subsecretario de Ambiente:

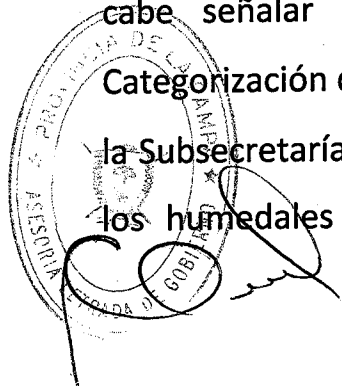
Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Ley glosado a fojas 131/133 y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados de fojas 128/130.

A través del mismo se propicia la declaración de utilidad pública de los inmuebles detallados en los artículos 1° y 3° cuyas designaciones catastrales y condiciones de dominio surgen de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble -fs. 13/127- y son transcritos fielmente en el Proyecto bajo análisis.

Asimismo conforme artículos 2° y 4° se declaran Área Protegida a "El Uncal" y "Küla Lauquen" en el marco de la Ley N° 2651 y se afectan determinados inmuebles a las mismas.

Por último, el artículo 5° del presente proyecto de ley clasifica a las declaradas áreas protegidas como categoría VI - Reserva con Uso Sostenible de los Recursos Naturales- en virtud del artículo 9° de la Ley Provincial N° 2651.

En cuanto a los antecedentes fácticos de la norma proyectada, cabe señalar que a fs. 3/12, obra informe Técnico de Creación y Categorización de las futuras Áreas Protegidas "El Uncal" y "Küla Lauquen" de la Subsecretaría de Ambiente que da cuenta en general de la importancia de los humedales que contienen y en particular detalla su ubicación y el



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

143
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15490/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EL UNCAL Y KÜLA LAUQUEN.

DICTAMEN ALG N° 125/22 .-

beneficio que reporta la creación de dichas áreas protegidas dadas sus características especiales.

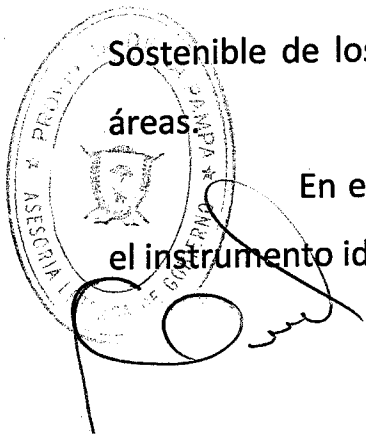
Desde la óptica jurídica, cabe hacer mención a nuestra Constitución Provincial, la cual dispone en su artículo 18 que *"los Poderes Públicos dictarán normas que aseguren: a) la protección del suelo, la flora, la fauna y la atmósfera; b) un adecuado manejo y utilización de las aguas superficiales y subterráneas.*

En tal sentido se sancionó la Ley N° 2.651 que establece los Criterios Generales de Conservación, Ordenamiento y Manejo de las Áreas Protegidas, preceptuando en su artículo 1°, que los espacios naturales o antropizados ubicados en territorio provincial que revistan importancia ecológica, económica, social, histórica o estética podrán ser declarados "áreas protegidas".

Por su parte, la misma ley en su artículo 4° determina que la afectación y desafectación de las áreas protegidas se efectivizará por Ley.

Por último resta agregar que la referida norma, en su artículo 9° establece que las áreas protegidas se clasifican según su manejo en base a la clasificación realizada por la U.I.C.N. (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) siendo la Categoría VI: Reserva con Uso Sostenible de los Recursos Naturales, la asignada en la norma para dichas áreas.

En el marco referido, el proyecto de ley bajo análisis resulta ser el instrumento idóneo y acorde a los fines perseguidos.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

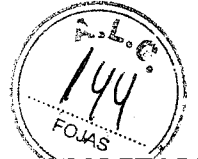


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15490/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EL UNCAL Y KÜLA LAUQUEN.

DICTAMEN ALG N° 125/22 .-

Ahora bien, analizando el proyecto de Ley se sugiere lo siguiente.

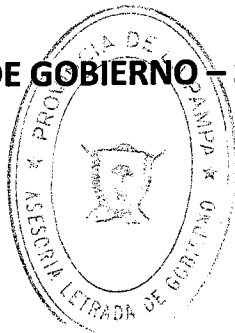
Respecto a los artículos 1° y 3° se aconseja suprimir la referencia "Declaración de Utilidad Pública", ya que lo que se declara o crea es el área protegida. En tal sentido, se sugiere unificar el artículo 1° y 2° en un sólo artículo, proponiéndose la siguiente redacción: "Artículo 1°: Créase el Área Protegida "El Uncal" en el marco de la Ley 2651, y aféctense los siguientes inmuebles: ...1) y 2)".

Igual observación de unificación le cabe a los artículos 3° y 4°, cuya redacción recomendada es: "Artículo 2°: Créase el Área Protegida "Küla Lauquen" en el marco de la Ley N° 2651, y aféctense los siguientes inmuebles:...1)...40)".

En cuanto al artículo 5°, corresponde conservar su contenido y adecuar su numeración atento a las modificaciones anteriormente propuestas.

Sin más que agregar, este órgano Asesor estima que, reformulado que sea conforme las observaciones formuladas y efectuado el control formal extrínseco que corresponde, el proyecto de ley se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, ~ 3 MAY 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa